Año de 1901 Viernes 11 de Octubre Número 233

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.°—Ayuntamientos

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público por medio del presente que con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto para ante el mismo por don Camilo Rodríguez González, ex Alcalde del Ayuntamiento de Peroja, contra providencia de este Gobierno de 28 de Septiembre último, destituyendo de sus cargos á los Concejales del mismo, por no reunir condiciones legales para desempeñarlo.

Orense 9 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 3 del actual Antonio Pereiras Barreira, vecino de Seijos, Ayuntamiento de Monterrey, cuyas señas á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 16 años.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Viste pantalón de paño castaño, chaqueta negra y usa boina.

Orense 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 2 del actual Constantino Arias Rodríguez, vecino de Casayo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura 1'545 milímetros.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Barba naciente.
Color moreno.
Viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana entre oscuro, usa boina y calza zapatos.

Orense 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Distrito minero de Orense

Anuncio

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: que el Sr. Gobernador por providencia de esta fecha ha acordado se subsane el error cometido al anunciar en el «Boletín oficial» núm. 223 que la mina *San Eduardo*, núm. 71 sita en Gorgullón del término de Irijo, se declaraba caducada y franco y registrable su terreno, debiendo haber sido la mina *San Eduardo*, núm. 169 del término de Viana, en el paraje Laceiros, de D. José Otero Cendón.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por el presente para que conste que anulado lo declarado en el citado núm. 223, por tratarse de concesión que lleva sus pagos al corriente; y se declara franco y registrable el *San Eduardo, del término de Viana de D. José Otero Cendón*, que queda citado.

Orense 10 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Naranjo.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular sobre la tuberculosis

La tuberculosis es la enfermedad que causa mayor mortalidad en todos los pueblos, y contra la cual se empiezan á realizar las más enérgicas y sostenidas campañas de higiene pública para disminuir sus estragos, como algunas naciones, Inglaterra, como por ejemplo. lo van consiguiendo.

Solamente en Madrid causa anualmente más de 2.000 víctimas, y en España pasan de 30 á 40.000. En Italia excede de 60.000, de 150 000 en Francia, y de cifras mayores en naciones tan adelantadas como Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos.

Esta espantable mortantad justifica la extraordinaria actividad que por todas partes se manifiesta, con auxilio de los Congresos internacionales contra la tuberculosis, la multiplicación de hospitales especiales y sanatorios por doquiera, las ligas sociales, nacionales y regionales, la labor incesante de los laboratorios, las leyes y las ordenanzas que los Gobiernos y los Ayuntamientos disponen, y la intervención que la sociedad entera toma en el estudio y previsión de lo que se puede considerar como el primero de los azotes que castigan á la humanidad.

España, desgraciadamente, no tiene para combatir esta enfermedad hospitales especiales, sanatorios numerosos, laboratorios investigadores, ligas, leyes ni testimonios formales de índole alguna que acrediten su propósito de cooperar eficazmente al esfuerzo de las demás naciones; y si en esta necesidad mucho corresponde hacer á las Autoridades, mucho también corresponde á los particulares y á la sociedad entera, que pueden realizar con más abundancia de recursos, y con más eficacia en la propaganda, la obra de defensa que la sociedad realiza en todas partes para bien de la salud pública, cuando no es dable por circunstancias numerosas verificarla á sus Gobiernos.

Sin embargo de la imposibilidad en que se halla esta Dirección de atender cumplidamente á las exigencias de un tan gravísimo daño, desea no permanecer impasible ante el esfuerzo de los pueblos civilizados, así llevando á sus disposiciones aquellos consejos y mandatos que la higiene indica, como excitando á los Ayuntamientos, á las Corporaciones adecuadas, á los Institutos encargados de velar por la salud pública y cuanto con ella se relaciona, y á todas las personas que se interesen por el vigor de su raza y por la conservación de su propia vida, para que miren este asunto con interés, y organicen aquellos medios de lucha y de defensa que los ciunadanos realizan en los pueblos cultos, y que son perfectamente armónicos con el sentimiento altruista y caritativo en que se inspiran hoy todas las prácticas de profilaxia individual y colectiva.

La propaganda de cuáles son las fuentes de contagio y los medios de prevenirle es una de las más reconocidas necesidades en España, donde la ignorancia hace infecundo todo esfuerzo, retarda ó imposibilita la formación de instituciones y organismos defensores, y mantiene esa esterilidad social, comparable á la de los terrenos que, por carecer de tierra vegetal y de abono, secan y abortan cuantas siembras en ellos se hacen. Con este fin se publican las siguientes instrucciones populares, donde aparecen condensados nociones y preceptos que encierran los más acreditados y eficaces consejos de la medicina, y que, cuidadosamente seguidos, reducirían en cifras considerables el número de víctimas que causa en España dicha enfermedad.

Instrucciones populares sobre la tuberculosis.

La tuberculosis es una enfermedad infecciosa que se produce exclusivamente por la implantación y desarrollo en nuestro organismo de un parásito microscópico, denominado bacilo de Koch.

El bacilo, multiplicándose, ulcera y destruye los tejidos y elabora pro-

ductos tóxicos, que ocasionan un envenenamiento progresivo.

La mala alimentación, los excesos de todo género, así en el trabajo como en los placeres, la anemia, la debilidad producida por otras enfermedades, etc., pueden preparar el camino á la tuberculosis; pero no bastan á determinarla. Es un error creer que la tuberculosis representa la última extrema manifestación de la debilidad orgánica. La enfermedad se debe exclusivamente á la infección poi el bacilo de Koch. Toda tuberculosis supone un contagio, sin el cual no se abía desarrollado.

La herencia.

La tuberculosis no se hereda sino en casos excepcionalísimos.

Se suele considerar fatalmente destinados á la tisis á los hijos de tuberculosos, y esta errónea creencia impide que se adopten medidas con las cuales se podrían salvar muchas vidas. Los hijos de tuberculosos que adquieren la enfermedad, la adquieren por contagio de sus padres. No se hereda la tuberculosis, sino una cierta debilidad orgánica, que se manifiesta á las veces en el hecho de que el recién nacido tiene un peso inferior al normal, y al mes, á los dos meses, etcétera, pesa menos que los hijos de padres sanos que han alcalzado la misma edad. Separado de la familia, es raro que el hijo de tuberculosos sucumba sobre todo si era el padre el infectado. Los hijos se contagian de sus padres, y, por lo tanto, en vez de considerar como víctimas irremediables de la herencia á los hijos de tuberculosos, hay que evitar, por todos los medios posibles, que adquieran un mal que no padecían ellos de nacimiento, y que contraen luego.

Cómo se adquiere la enfermedad.

1.° *Por inhalación.*

En el orden de importancia como medio de transmisión de la tisis, el primer lugar corresponde al esputo del enfermo. Millones de gérmenes arroja todos los días al exterior un tísico que expectora. Desecados y reducidos á polvo los esputos, conservan sus gérmenes durante algún tiempo su poder infectante y pueden ocasionar la enfermedad á los sujetos sanos que respiren el aire cargado de este polvillo impalpable.

El peligro de infección por este medio es extraordinariamente mayor en los locales cerrados que al aire libre, donde la luz solar y las fuertes corrientes atmosféricas destruyen pronto los gérmenes infecciosos.

Es también mucho mayor el peligro cuando se respira por la boca que cuando se hace por la nariz; pues la configuración interior de este órgano y el moco nasal dificultan la penetración del bacilo en las ramas del árbol aéreo, deteniéndole y hasta destruyéndole.

La costumbre de barrer con escoba sin humedecer suficientemente el suelo, la de sacudir los objetos y, en fin, de cepillar la ropa y quitar el barro al calzado en habitaciones cerradas, favorece la impregnación del aire con este polvillo, al cual va mezclado generalmente el bacilo de Koch.

Otra causa frecuente de contagio es la convivencia de los tuberculosos sin las debidas precauciones. Al hablar, reír, estornudar, etc., escapan de la boca del enfermo partículas de saliva que pueden estar infectadas si el individuo padece tuberculosis pulmonar ó laríngea, y que son proyectadas á distancias hasta de un metro. Se debe, pues, considerar como peligrosa una zona dee sta extensión delante de un tuberculoso.

2.° *Por la alimentación.*

La ingestión de materiales tuberculosos, de sustancias que hayan sido contaminadas, puede también producir ó extender la enfermedad. Así, por ejemplo, los enfermos de tuberculosis pulmonar que tienen la costumbre de tragar los esputos suelen ocasionarse nuevas lesiones en la vías digestivas.

La ingestión de productos contaminados infecta la boca y deja en ella gérmemes que, aspirados, pueden determinar tuberculosis de los pulmones; al deglutir esos productos es posible que se infecten las amígdalas y que la infección se propague á los ganglios linfáticos de las regiones próximas y de los pulmones también.

Es discutible hoy que la carne ó la leche de animales tuberculosos ocasione lesiones en el intestino ó pueda producirlas en los pulmones por el mecanismo que acabamos de describir. De todos modos, el uso constante de la leche de una vaca tuberculosa supone un envenenamiento lento por las toxinas que los bacilos elaboran, debiendo advertirse que la ebullición no garantiza contra este último peligro, pues es impotente para descomponer los venenos bacilares.

3.° *Por contacto.*

La infección puede adquirirse también por la piel y las mucosas, asiento frecuentemente de arañazos ó descamaciones, á veces imperceptibles, y que son puertas de entrada del bacilo. Facilitan el contagio por este medio la costumbre de algunos sujetos, expecialmente los niños, de llevarse á cada momento á la nariz ó á la boca las manos sucias, de mojar con saliva las puntas de los dedos para hojear los libros, de usar vasos que otros utilizan, etc.

El tuberculoso infecta su piel, las ropas de su cama, los muebles y las paredes de su habitación con las partículas de sus esputos, facilitando de esta manera la difusión del contagio.

La tuberculosis pulmonar, la más grave forma del padecimiento, es curable cuando, reconocida á tiempo, se somete sencillamente al enfermo á un régimen higiénico fortificante.

No solamente invade los pulmones el bacilo; también produce lesiones en los huesos, en las coyunturas, en las glándulas del cuello ó del vientre, en la piel, en las vísceras y sus membranas. La escrófula y el lupus son manifestaciones tuberculosas.

Consejos higiénicos.

Siendo el más importante agente de difusión de la tuberculosis el esputo, todos nuestros esfuerzos deben converger á destruirle cuanto antes. La guerra al esputo es la guerra á la tuberculosis. La prohibición de escupir fuera de los recipientes apropiados al objeto debe ser absoluta, porque la convivencia con los tísicos no es peligrosa cuando sus esputos se destruyen pronto y convenientemente.

La guerra al esputo debe comenzar desde la misma Escuela de instrucción primaria, en la que se afeará ante los niños la costumbre de escupir en el suelo, como una práctica grosera y perjudicial que á un mismo tiempo atenta ála higiene y á la urbanidad.

La prohibición de escupir no se referirá solamente á los tuberculosos, sino á todos los individuos en general. Las Autoridades la impondrán en los sitios públicos, y los jefes de los establecimientos frecuentados, en los locales respectivos. Conviene recomendar en cuantos sitios se reune el público, por medio de carteles, que no se escupa en el suelo, y disponer escupideras á una altura conveniente, medio llenas de agua, que se desinfectarán todos los días por la ebullición.

En todo lugar frecuentado, aun cuando sea al aire libre, debe prohibirse el escupir; pero con mayor razón en los locales cerrados, cafés, teatros, hoteles, etc., así como también en los coches, ómnibus, tranvías y vagones de ferrocarriles.

A los individuos enfermos se les recomendará muy especialmente que fuera de su casa escupan en el pañuelo, el cual se hervirá antes de lavarlo, y que en su casa no escupan en el suelo, las paredes ó los muebles, sino precisamente en la escupidera. Esta se mantendrá medio llena de agua, á fin de que el esputo no se seque, y mejor todavía de agua á la que se hayan añadido seis cucharillas de tintura de ácido fénico por cuartillo, con lo que el germen se destruye. El líquido de la escupidera se mudará dos veces al día por lo menos, y el recipiente se lavará con agua hirviendo. Se recomendará al enfermo que procure no mancharse los vestidos ni las manos con su espectoración, y en caso de que se manchase, que se lave con agua caliente.

Se prohibirán en las oficinas y talleres las mesas dobles, para evitar que se sienten uno frente á otro los operarios, delineantes ó escribientes, á muy corta distancia. Esta medida, siempre conveniente, se impone cuando algún individuo sea sospechoso de tuberculosis; tales individuos deben trabajar en una mesa aparte, sin que frente á ellos se coloque nadie á una distancia inferior á un metro.

Se evitará barrer en seco las habitaciones y sacudir el polvo de los muebles, limpiando éstos con un paño y aquélla con un lienzo húmedo. En los talleres se adoptarán las disposiciones de ventilación apropiadas para que el aire se renueve bastante, y no flote en la atmósfera el polvillo de las materias en que se trabaja.

Las ropas de cama ó de vestir pertenecientes á un tuberculoso, sus pañuelos, vasos, y en general los objetos de su uso, no serán utilizados por otra persona sin previa y detenida desinfección.

Nadie ocupará la habitación en que haya vivido un tuberculoso sin desinfectarla previamente. En las habitaciones de los enfermos no dormirá ninguna persona sana.

Los alimentos que hayan de ser ingeridos en frío deben ser conservados con el mayor grado de limpieza, evitando que sean picados por los insectos. La carne y la leche se someterán á temperaturas superiores á 100 grados (temperatura de la ebullición). Las frutas y hortalizas se lavarán con esmero para despojarlas de las inmundicias que llevan adheridas.

Importa mucho la exquisita limpieza de las manos, la boca y las aberturas de la nariz; que se lavarán y enjuagarán respectivamente con frecuencia.

Se procurará respirar siempre por la nariz; y si cualquiera enfermedad de este órgano lo dificultare, se acudirá á curar esta enfermedad lo antes posible, para que la respiración pueda verificarse normalmente.

Se evitará llevar las manos á la nariz ó á la boca, humedecer con la lengua los sellos ó los sobres, y, en fin, todo contacto innecesario con objetos contaminables.

Independientemente de todas estas precauciones, encaminadas á disminuir las ocasiones de contagio, conviene recordar cuánto dificulta la invasión de las enfermedades infecciosas la regularización de la vida con arreglo á las máximas higiénicas. La habitación ventilada y bañada por el sol, la limplieza corporal constante, la alimentación sana, el adecuado abrigo conforme á las variaciones atmosféricas, mantienen en nuestro organismo el temple y el vigor que le hacen resistir la invasión de los agentes infecciosos.

Nunca se insistirá bastante sobre la conveniencia de evitar los excesos de todo género y de hacer una vida ordenada. Conviene en las horas libres de trabajo ejercitar aquellos de nuestros órganos que funcionan menos según la profesión á que cada uno se dedique. Todos los ejercicios, la esgrima, la gimnasia, la natación, el ciclismo, etc., son buenos, á condición de que se suspendan apenas se experimente fatiga, y deben preferirse los que se realicen al aire libre.

Consejos á los predispuestos.

Todo individuo que se acatarre con frecuencia, ó adelgace rápidamente, ó se fatigue con facilidad, ó experimente sensación de opresión en el pecho, ó note una pequeña calentura por las tardes, ó, en fin, tenga tos pertinaz, y cuando se constipe padezca el constipado más de diez ó doce días, debe hacerse reconocer por un Medico competente.

La menor ventaja que obtendrá de este reconocimiento será la de verse curado de las molestias que siente. Si resultase que es tuberculoso, su enfermedad será descubierta en un período en que hay probabilidades grandísimas de curarla.

El peligro de la tuberculosis, su mortalidad aterradora, dependen de que casi siempre se recurre al Médico cuando ya éste puede hacer muy poco para evitar el fin funesto de la afección.

Es por lo tanto, del mayor interés que no se descuide la afección en sus comienzos, pues, descubierta á tiempo la tuberculosis, puede ser combatida con tal éxito, que se ha llegado á decir de ella que *es la más curable* de todas las enfermedades.

El reconocimiento precoz de la enfermedad tiene además la ventaja de que da medios para oponerse á la difusión.

Conocida la enfermedad á tiempo, es posible disponer las prácticas higiénicas necesarias para salvar del contagio á la familia, á los criados, á las personas que viven en la intimidad del enfermo, de modo que en esas circunstancias hay probalidades grandísimas de que éste se restablezca, y la seguridad de que se evitará que sus deudos adquieran la dolencia.

Los individuos débiles, anémicos. que hayan padecido escrófula en su niñez, que tengan poco desarrollada la caja del pecho, los que cuenten varios tuberculosos en su famillia, los convalecintes de enfermedades febriles, los diabéticos, los que padecen de repetidas hemorragias por la nariz, en una palabra los que, por cualquier circunstancia, carezcan de la resistencia, del vigor orgánico normales, deben extremar la observación de las reglas generales expuestas.

La elección de oficio es para estos individuos de gran interés. Les convienen sobre todo aquellas profesiones en que el trabajo se realiza al aire libre y no exige grandes fatigas corporales. Les son perjudiciales los oficios que requieren locales cerrados, especialmente si la aglomeración de gentes es grande y si el trabajo dura muchas horas seguidas. Deben renunciar por completo á las ocupaciones en que se vean obligados á respirar una atmósfera cargada de polvo ó de humo, y á las que les expongan á súbitos y grandes cambios de temperatura.

Los que tengan relación frecuente con los tuberculosos por estar encargados de su cuidado y asistencia ó por vivir en estrecha relación con ellos, cualquiera que sea el motivo que determine esta intimidad, tendrán también muy presente los preceptos higiénicos establecidos, y á más de los cuidados oportunos para evitar el contagio, procurarán vigorizar su organismo con una buena alimentación, baños repetidos y frecuentes paseos al aire libre.

La acción social.

La importancia social que la tuberculosis, por el hecho de su mortalidad aterradora, adquiere, exige la colaboración de la sociedad entera en la obra de prevenir los estragos de la dolencia. Al Estado le corresponde no poca parte en la lucha; pero muy grande también corresponde á la iniciativa particular.

Urge, ante todo, difundir los conocimientos elementales acerca del modo como el contagio se produce y de los medios de evitarle, y para conseguir este objeto, los folletos, los artículos en la prensa periódica, las conferencias públicas, son medios de popularización, á los que convendría recurrir sin descanso.

Las instituciones benéficas, Juntas de caridad, patronatos, etc., harán un gran bien á la unanimidad si convergen su atención, que hoy absorben otros asuntos, hacia este problema importantísimo, y procuran á los obreros viviendas sanas y alimentación adecuada, y crean organismos que les permitan dejar de trabajar cuando advierten los primeros síntomas y atender al restablecimiento de su salud.

El establecimiento de Dispensarios antituberculosos, de sanatorios, de colonias para niños escrofulosos y de otros institutos análogos, constituye un medio importantísimo al que, independientemente de lo que pueda hacer el Estado, deben recurrir las clases acomodadas, por su propio interés tanto como por filantropía y por patriotismo.

Las ligas antituberculosas han realizado en otros países una obra importantísima y meritoria, difundiendo los conocimientos de higiéne, protegiendo á los desválidos, favoreciendo la creación de asilos, de hospitales, sanatorios, etc. Sería muy conveniente que estas asociaciones se constituyesen en España y que tratasen de emular á sus homólogas de otras naciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta núm.* 279.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Octubre de 1901.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial	13.800'00
2.°	Servicios generales	7.150'00
3.°	Obras obligatorias	6.750'00
4.°	Cargas	600'00
5.°	Instrucción pública	14.500'00
6.°	Beneficencia	40.000'00
7.°	Corrección pública	2.610'00
8.°	Imprevistos	500'00
9.°	Nuevos establecimientos	»
10.°	Carreteras	4.650'00
11.°	Obras diversas	17.000'00
12.°	Otros gastos	6.600'00
13.°	Resultas	»
14.°	Ampliación	»
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.°	Devoluciones	»
		114.160'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento catorce mil ciento sesenta pesetas.

Orense 30 de Septiembre de 1901.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.=Orense 1.° de Octubre de 1901.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIETOS

Don José González Martínez, Secretario accidental del Ayuntamiento de Villardevós.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día de hoy entre otras obra el acuerdo siguiente:

«En tal estado visto el déficit de de 1.182 pesetas 69 céntimos que resulta en el presupuesto refundido del año corriente de 1901, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por se pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, los cuales son el 16 por 100 sobre la contribución rústica y urbana é industrial cien por cien sobre cédulas personales y derechos sobre puestos públicos y venta de ganados.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.182 pesetas 69 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Junio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre especies no tarifadas como son la leña, cuyo artículo consiente el grávamen de dos céntimos los once y medio kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente tarifa de los artículos que la Junta municipal acordó gravar para cubrir el déficit 1.182 pesetas 69 céntimosde, que resulta en el presupuesto refundido para el año de 1901

Tarifa

Especies que se gravan, leña; unidad, once y medio kilógramos; número de unidades que se calculan, 59.135; precio medio de la unidad 8 céntimos; derechos por unidad 2 céntimos; producto anual calculado 1.182 pesetas 70 céntimos.

Total 1.182 pesetas 70 céntimos.

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las 1.182 pesetas 69 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la eitada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de dichas disposiciones.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, en Villardevós á 29 de Septiembre de 1901.—José González.—V.° B.°: El Alcalde, Diego Danóz.

Don Julio Miranda Janeiro, Alcalde presidente del Ayuntamiente de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que la Corporación municipal acordó las condiciones de las subastas que han de verificarse para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello de reses y arbitrio sobre puestos públicos y entrada y venta de ganados en ferías y mercados, desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1902; y en su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el art 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo, para que en el

plazo de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra el mencionado acuerdo; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las que se produzcan.

Barco 4 de Octubre de 1901.—Julio Miranda.

Trasmiras

No habiendo ofrecido resultado alguno los encabezamientos parciales ni gremiales acordados por la Junta municipal para cubrir los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas por un período de uno á cinco años, bajo el tipo anual de 14.031 pesetas 44 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Consistorial el dia diecisiete del corriente á las diez de su mañana, ante la Comisión nomorada al efecto por el sistema de pujas á la llana, y los licitadores deben acreditar en el acto haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe del cupo señalado, y adjudicado el arriendo, el rematante queda obligado á prestar fianza por valor de la cuarta parte en que le fuese adjudicado aquel, según consta en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al que deberán ajustarse en un todo los licitadores.

Trasmiras 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Victorio Pousa.

Padrenda

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por el período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 15 del actual y hora de diez á once de la mañana, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de que no tenga lugar dicha subasta, se celebrará una segunda y última el día 25 del citado mes, en el mismo local y horas arriba indicados, con la rebaja que determina el vigente reglamento.

Igualmente se hace público: que habiendo sido rendidas por el Depósitario, las cuentas municipales del año de 1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, y horas de oficina, á fin de que sean examinadas y puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Padrenda 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Irijo

Formados por la Junta pericial los repartimientos por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1902, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en ellos comprendidos, se enteren de sus respectivas cuotas y promuevan las reclamaciones que crean justas.

La matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1902, estará expuesta al público en la Secretaría, por el término de diez días á los efectos reglamentarios.

Irijo 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gil.

Maside

No habiéndose formalizado los encabezamientos parciales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el año de 1902, se convoca á primera subasta para el día 15 del corriente á las diez, del arriendo á venta libre con arreglo al pliego de condiciones que se exhibirá en la Secretaría.

Sino hubiere licitadores, se anuncia segunda subasta para el día 25 á la misma hora de diez, que tendrá efecto en la Casa Consistorial, sirviendo de tipo las dos terceras partes del total á que ascienden las especies de tarifa y sus recargos, con sujeción al pliego de condiciones.

No dando resultado la segunda subasta, se anuncia la primera á venta exclusiva por un año, para el día 4 de Noviembre próximo y hora de diez y local de las anteriores, por los grupos de líquidos y granos.

Maside 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luis Peña.

Villamartín

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados intentar el medio de los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902 en este municipio, se convoca á todos los fabricantes, tratantes ó especuladores de las especies tarifadas para que el día 12 del actual y hora once, concurran á la Casa Consistorial á celebrar dichos conciertos bajo los tipos y condiciones detalladas en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villamartín 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Montederramo

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año de 1902, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 10 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este distrito y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y caso de que no tenga lugar dicha subasta, se celebrará una segunda y última el día 2 en el mismo local y á igual hora, con la rebaja que determina el Reglamento vigente.

Montederramo 1.° de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Parada del Sil

El padrón de la contribución industrial, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio correspondiente al próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que procedan.

Parada del Sil 25 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente en funciones, Isidro Andrés.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados de este término en el ejercicio de 1902, el día 14 del mes corriente, y hora de diez á doce, tendrá lugar la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas por un período de uno á cinco años, cuyo acto se celebrará en la Casa Consistorial ante la comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que expresa el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana, debiendo los licitadores acreditar previamente el depósito del 5 por 100 del total importe.

En caso de que no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 26 del propio mes actual, á la misma hora y local señalado para la primera, con la rebaja que expresa el Reglamento del ramo.

Parada del Sil 2 de Octubre de 1901.—El primer Teniente en funciones, Isidro Andrés.

Peroja

Esta Corporación en sesión de cinco del actual, acordó trasladar el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para la casa de D. José Vázquez Saá, sita en Cinconogueiras de este municipio, que antes de esta fecha era designado en la casa de los herederos de don Francisco Alvarez Lago, sita en Villarrubín de abajo; por considerar que dicho punto es el más céntrico.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este término.

Peroja 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Vázquez.

Cortegada

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio, se anuncia la primera subasta del arriendo en venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego que obra unido al expediente respectivo y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; señalando para esta primera subasta el día 10 del corriente y hora de diez á doce en la Casa Consistorial de este municipio, y de no resultar proposición alguna admisible, previa rectificación de precios, se anuncia la segunda subasta para el día 18, y si ésta fuese igualmente negativa, se procederá á la tercera y última el día 28 del corriente, ambas en el sitio y hora señalado para la primera, y con sujeción á los artículos 297 y 298 del Reglamento.

Cortegada 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Freás de Eiras

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizables para el año de 1902, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas por el período de uno á cinco años; cuya subasta tendrá lugar el día 10 del corriente á las ocho de la mañana en la Casa Consistorial, ante la comisión nombrada y con sujeción al pliego de condiciones que de manifiesto está en Secretaría, y caso que no se presenten licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 20 en el mismo sitio y hora que la anterior con la rebaja que expresa el Reglamento del ramo.

Freás de Eiras 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Mateo Martínez.

Edictos militares

Don José Sánchez Lucas, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Orense y Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el guardia segundo Manuel Iglesias Pérez por supuesto maltrato de obra al paisano Severino Gil y Gil.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar vigente por el presente edicto cita, llama y emplaza á Felipe Cid Blanco, labrador de oficio cuyo actual domicilio y paradero se ignora y el cual en principios del actual residía en el lugar de Figueiredo del Ayuntamiento de Paderne en la provincia de Orense, para que en el término de diez días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, plaza de San Cosme, número 2, con el fin de prestar declaración en el precitado procedimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á siete de Octubre de mil novecientos uno.—José Sánchez Lucas.

IMPRENTA DE A. OTERO